

CORPORACION JURÍDICA YIRA CASTRO

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1o. La institución recibe el nombre "CORPORACIÓN JURÍDICA YIRA CASTRO". Es un organismo no gubernamental de Derechos Humanos, democrático y pluralista, sin ánimo de lucro, establecido de conformidad con el art. 38 de la C.N. y regido por la ley colombiana y los presentes estatutos.

CAPITULO II

NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 2o. La CORPORACIÓN JURÍDICA YIRA CASTRO -que en adelante se denominará LA CORPORACIÓN-, es una entidad colombiana, con sede en la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia. Su labor será nacional e internacional.

ARTÍCULO 3o. El término de duración de LA CORPORACIÓN es de CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha de su fundación o hasta cuando su razón de ser y su objeto social tengan vigencia.

ARTÍCULO 4o. El patrimonio de LA CORPORACIÓN estará constituido por todos las donaciones en especie que hagan las entidades públicas y privadas y por los excedentes que se generen de año a año de acuerdo al resultado contable.

PARAGRAFO: El patrimonio de LA CORPORACIÓN se destinará a las actividades propias de su naturaleza.

CAPITULO III

OBJETO

ARTÍCULO 5o. LA CORPORACIÓN tiene como objeto propender por la transformación social, contribuir a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y de los pueblos, en los términos de los artículos 93, 95 numeral 4, 214 numeral 2 de la Constitución Nacional y de las Declaraciones y Pactos internacionales de derechos

CORPORACION JURÍDICA YIRA CASTRO

humanos, aunando esfuerzos con otras organizaciones nacionales e internacionales que tengan el mismo objeto.

CAPITULO IV

OBJETIVOS

ARTÍCULO 6o. Son objetivos de LA CORPORACION los siguientes:

- a. Contribuir en la formación de los diversos sectores sociales y populares en las áreas de nuestra actividad.
- b. Asistir y asesorar jurídicamente a sectores sociales, populares, personas naturales y jurídicas que sean víctimas de violación de los derechos humanos.
- c. Propender por la vigencia efectiva de los derechos humanos y por el respeto a la soberanía y la autodeterminación de los pueblos, por el derecho a la paz y a un ambiente sano.
- d. Impulsar la difusión y aplicación del Derecho Internacional Humanitario-DIH.
- e. Iniciar acciones con el propósito de prevenir la violación de los derechos humanos e infracciones al DIH.
- f. Obtener la reparación política, moral y material de las víctimas y de la sociedad, que incluye: la investigación y sanción a los responsables de las violaciones de los derechos humanos y las indemnizaciones que correspondan para evitar la impunidad.
- g. Aportar en el análisis de la realidad sociopolítica para contribuir en la transformación de la sociedad.

ARTÍCULO 7o. Para cumplir los objetivos, LA CORPORACIÓN desarrollará las siguientes acciones:

- a). Publicar y difundir las investigaciones que sobre la realidad nacional e internacional adelante la institución.
- b). Participar en cursos, seminarios, foros, paneles, conferencias y otros eventos que contribuyan a la información, educación y formación de la población en materia de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

CORPORACION JURÍDICA YIRA CASTRO

- c). Propender por el fortalecimiento de las relaciones con personas y organizaciones nacionales y extranjeras que tengan como objetivo la promoción y defensa de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
- d). Velar por la promoción y el cumplimiento de los instrumentos y mecanismos nacionales e internacionales que consagran la promoción y defensa de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
- e). Asesorar y aportar profesionalmente a entidades intergubernamentales, a funcionarios y entidades estatales, en aquellos asuntos que busquen la prevención, protección y defensa de los derechos humanos y del DIH
- f). Adelantar acciones preventivas para evitar violaciones de los derechos humanos y del DIH.
- g). Propender por la afiliación, asociación, federación, o confederación de LA CORPORACION con otras organizaciones afines, o a redes del orden nacional y/o internacional, con el propósito de afianzar la protección, promoción y defensa de los derechos humanos y del DDIH
- i). Gestionar la obtención de servicios que contribuyan al bienestar general de los miembros de la Corporación Jurídica YIRA CASTRO.

CAPITULO V

DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 8o. LA CORPORACIÓN está integrada por profesionales del derecho que comparten el objeto, los criterios, compromisos y objetivos de la institución. Los miembros ingresan a ella, previa aprobación de la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Los miembros de LA CORPORACIÓN contarán con un equipo de personas dedicadas a las labores administrativas, abogados auxiliares, y otras, que contribuyan a la consecución de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 9o. Los miembros de LA CORPORACIÓN tienen como deberes:

- a). Velar por el cumplimiento de los objetivos, estatutos y reglamento de la Corporación.
- b). Asistir puntualmente a las reuniones, asambleas, seminarios y demás eventos internos que programe la Corporación.

CORPORACION JURÍDICA YIRA CASTRO

- c). Asistir a las conferencias, foros, seminarios, talleres, páneles y demás eventos que organice la Corporación o a los que la institución sea invitada.
- d). Trabajar dinámicamente en la ejecución de los programas y planes que desarrolle la Corporación en beneficio de los derechos humanos.
- e). Sostener en el desempeño de las actividades relaciones de respeto, armonía, lealtad y de honestidad, con el fin de mantener en alto la imagen, respetabilidad y prestigio de LA CORPORACION.
- f). Actuar con justicia, sensibilidad, humanismo y solidaridad.
- g). Estudiar permanentemente para garantizar la cualificación profesional.
- h). Trabajar en la perspectiva del avance, desarrollo y consolidación institucional de LA CORPORACION.

ARTÍCULO 10o. Los miembros de LA CORPORACIÓN tienen los siguientes derechos:

- a). Participar activa, crítica y autocríticamente en los seminarios, asambleas y reuniones de la institución con derecho a voz y a voto, con las limitantes que el reglamento de la Corporación pueda establecer.
- b). Gozar de los beneficios y servicios que contrate o gestione la Corporación con personas naturales y/o instituciones públicas o privadas.
- c). Elegir y ser elegido en los cargos de la Junta Directiva de la Institución, conforme lo establezca el reglamento y el manual administrativo.
- d). Hacer parte de otros organismos defensores de derechos humanos nacionales e internacionales en representación de la Corporación, conforme lo estipule el reglamento y/o la Asamblea General.
- e). Representar a la Corporación en eventos nacionales e internacionales, conforme lo establezca el reglamento de la institución y/o la Asamblea General.
- f). Recibir capacitación de acuerdo con las normas que consagre el reglamento de la Corporación y/o las decisiones que tome la Asamblea General.
- g). Recibir el respaldo de la Corporación en el desarrollo de su actividad profesional.

CORPORACION JURÍDICA YIRA CASTRO

- h). Presentar descargos en forma oral y/o escrita, conforme lo disponga el reglamento cuando la Asamblea General considere que alguno de sus miembros ha incurrido en falta a los estatutos o al reglamento, que amerite sanción.
- i). Disentir con fundamentación y respeto de las opiniones de los demás miembros de la Corporación.
- j). Exponer ante la Corporación las autocríticas y las críticas, las iniciativas, problemas y soluciones que se relacionen con la vida de la institución.
- k). Ejercer los derechos que consagren los estatutos, el reglamento y los que defina la Asamblea General.

ARTÍCULO 11o. La calidad de miembro se pierde:

- a). Por disolución de la Corporación Jurídica YIRA CASTRO.
- b). Por la renuncia del integrante a la institución.
- c). Por faltas graves contra la institución, decidida por la Asamblea General, conforme lo establezca el reglamento.

CAPITULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN JURÍDICA YIRA CASTRO

ARTÍCULO 12o. Los órganos de la CORPORACIÓN JURÍDICA YIRA CASTRO son:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva

ARTÍCULO 13o. La Asamblea General es el órgano de orientación política de las actividades de la Corporación está conformada por los y las socias quienes gozan de la calidad de miembros plenos de la Corporación y pueden nombrar como miembros honorarios a reconocidos defensores de derechos humanos con el fin de que aporten a la construcción del que hacer investigativo, político y jurídico de la Corporación.

CORPORACION JURÍDICA YIRA CASTRO

ARTÍCULO 14o. La asamblea general se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando lo considere la junta directiva de la Corporación Jurídica Yira Castro.

ARTÍCULO 15o. Las decisiones de la Asamblea General y de los demás órganos de dirección de La Corporación Jurídica Yira Castro se tomarán de consenso, y en su defecto, por mayoría de votos de los asistentes que constituyan quórum.

PARÁGRAFO 1. Constituye quórum para deliberar la asistencia comprobada de la mitad de los miembros de la institución.

PARÁGRAFO 2. Constituye quórum decisorio la asistencia comprobada de la mitad más uno de los integrantes de la Corporación.

ARTÍCULO 16o. La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a). Decidir sobre la vinculación de asociadas (os) a la Corporación.
- b). Decidir previo concepto favorable de la Junta Directiva, sobre la desvinculación de los miembros de la institución, conforme lo establecen los estatutos y el reglamento.
- c). Aprobar los planes de trabajo que deba desarrollar la Corporación.
- d). Nombrar comisiones de trabajo para estudiar e investigar aspectos importantes que requiera la Corporación.
- e). Evaluar las actividades desarrolladas por LA CORPORACION y trazar las directrices políticas que estime convenientes para garantizar la efectividad de su labor.
- f). Las demás acordes con los presentes estatutos y el reglamento de la Corporación.

ARTÍCULO 17o. Los miembros de la Asamblea de la Corporación podrán realizar asambleas ampliadas para discutir estrategias y directrices políticas y de incidencia de la intervención de la Corporación.

ARTÍCULO 18o. La junta directiva es el órgano de dirección política y financiera de la Corporación y estará constituida por:

1. El director General o representante legal.
2. El director ejecutivo.
3. El secretario.

La Junta Directiva estará conformada por los socios fundadores activos de la Corporación. Para la incorporación de nuevos miembros se deberá tener en cuenta el tiempo de vinculación y desempeño en la CJYC. Su legalidad y legitimidad debe ser dada por los estatutos. Será requisito para ser nuevo miembro de la Junta Directiva, encontrarse vinculado laboralmente a la CJYC; hacer parte activa de la Asamblea General de la CJYC durante mínimo dos (2) años y desempeñar de manera idónea sus labores y mostrar sentido de pertenencia y compromiso con la institución. Quien

CORPORACION JURÍDICA YIRA CASTRO

cumpla estos requisitos podrá ser convocada (o) por los miembros plenos de la Junta Directiva para hacer parte de la misma, debiendo cumplir por un periodo de un (1) año, de una evaluación de su desempeño y calidades humanas y profesionales; por parte de los demás miembros de la Junta Directiva, antes de adquirir su carácter pleno.

ARTÍCULO 19o. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando lo considere el Director General y Secretario de la Junta.

ARTÍCULO 20o. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Definir las políticas de la organización de conformidad con los estatutos y con las orientaciones de la Asamblea General.
- b. Elegir al Presidente de la Junta Directiva, al director ejecutivo y al Secretario para el periodo fijado en los estatutos.
- c. Nombrar al Director Ejecutivo y crear los demás cargos requeridos para la buena marcha de la administración; asignarles funciones y fijar asignaciones.
- d. Crear los comités y/o comisiones ad-hoc y/o permanentes. Fijar el número de sus miembros, sus funciones y hacer los nombramientos respectivos.
- e. Estudiar y tomar las decisiones sobre los asuntos que le sean presentados a su consideración por los distintos comités y/o comisiones, el Director Ejecutivo u otro personal vinculado a la organización.
- f. Presentar a la Asamblea General los informes financieros y sociales anuales.
- g. Presentar a la Asamblea General proyectos de reformas de estatutos.
- h. Aprobar el presupuesto anual de gastos y vigilar su ejecución.
- i. Autorizar al director general o representante legal de la CJYC la celebración de contratos cuya cuantía exceda lo autorizado por los estatutos.
- j. Autorizar al director general o representante legal de la CJYC para tramitar créditos o préstamos ante entidades crediticias o financieras en aras de fortalecer el adecuado desarrollo y funcionamiento de la CJYC.
- k. Estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes de admisión de nuevos miembros de la Junta Directiva.

CORPORACION JURÍDICA YIRA CASTRO

- l. Estudiar y proponer a la Asamblea general la admisión de nuevos socios.
- m. Autorizar la constitución de garantías sobre cualquier clase de bienes muebles e inmuebles de la organización, o la limitación de su dominio, con el fin de contribuir al logro de los objetivos propuestos por la CJYC.
- n. Dictar normas y reglamentos para el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- o. Reunirse ordinariamente cada tres meses y de manera extraordinaria cuando se considere necesario por solicitud del director general y secretario de la junta directiva.

CAPITULO VII

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21. El Director General o Representante Legal de la Corporación

FUNCIONES:

- a. Será elegido por el pleno de la Junta Directivo para un período de tres años, el cual puede ser prorrogable una sola vez.
- b. Ejecutará sus funciones bajo la dirección y coordinación de la Junta Directiva y dará cuenta ante ésta y ante la Asamblea General por la marcha y el manejo de la Corporación, vigilará el acatamiento de las disposiciones estatutarias y legales, ejecutará los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Junta de socios y de la Junta Directiva. Por tanto:
- c. Presidirá las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- d. Convocará en asocio con el Secretario a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Rendir los informes sobre desarrollo y tareas de LA CORPORACION.
- e. Representar legalmente a LA CORPORACION en todos los actos públicos y privados, y en los casos contemplados en los presentes estatutos. Firmar la correspondencia en asocio del secretario, vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Directiva y firmar los cheques en asocio con el Director ejecutivo.

CORPORACION JURÍDICA YIRA CASTRO

- f. Ser ejecutor de las políticas definidas por la Asamblea General y por la Junta Directiva, al igual que rendir cuentas e informes sobre su gestión.
- g. Vigilar el funcionamiento administrativo, manejar, invertir y administrar los recursos de LA CORPORACIÓN en coordinación con el Director ejecutivo, ajustándose a los criterios fijados por la Asamblea General.
- h. Consultar con la Junta Directiva las posibles decisiones importantes que comprometan o afecten los procesos internos de la corporación.
- i. De acuerdo a la autorización otorgada por la Junta Directiva, podrá celebrar contratos cuya cuantía exceda lo autorizado por los estatutos.
- j. De conformidad con la autorización dada por la Junta Directiva de la CJYC, podrá tramitar créditos o préstamos ante entidades crediticias o financieras en aras de fortalecer el adecuado desarrollo y funcionamiento de la CJYC.
- k. Las demás que sean asignadas por la Asamblea y la Junta Directiva de acuerdo con los presentes estatutos, el reglamento y el manual administrativo.

ARTÍCULO 22. El Director Ejecutivo.

FUNCIONES:

- a) Reemplazará al Director en caso de ausencia o impedimento temporal, el cual deberá reunir las mismas condiciones referidas para el director, estará sujeto a los compromisos y prohibiciones establecidas para éste, además debe contar con la asignación de su reemplazo por parte de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente cuando se abren convocatorias que puedan beneficiar a la corporación.
- c) Supervisar la ejecución de los proyectos en las fechas establecidas con los requerimientos de calidad, responsabilidad, viabilidad y austeridad.
- d) Evaluar las fases del proyecto terminadas cada una de ellas y mirar que tan conveniente sea la continuidad del mismo para los objetivos de la Corporación.
- e) Presentar un informe mensual a la Junta Directiva sobre la evolución de los proyectos y sugerir mejoras para los mismos.

CORPORACION JURÍDICA YIRA CASTRO

- f) Reunirse con la Directora general periódicamente con el fin de ejercer de manera adecuada la vigilancia que busque el bienestar de la Corporación y sus colaboradores de proyecto.
- g) Manejar en coordinación con el Director General el patrimonio de la Corporación de acuerdo con las políticas emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- h) Administrar la contabilidad de acuerdo con el Contador.
- i) Firmar junto con el Director general, los cheques y documentos representativos de valores que impliquen el manejo de bienes confiados a su cuidado.
- j) Rendir a la Asamblea los informes relacionados con el manejo de fondos y bienes de la Corporación Jurídica Yira Castro-CJYC.
- k) Permitir a los miembros de la Junta Directiva conocer el estado de Tesorería.
- l) Las demás que surjan de las leyes encargadas del control de este estamento, los presentes estatutos, los reglamentos internos y demás actos que surjan de la Corporación.

Artículo 23. Secretario:

FUNCIONES:

- a) Manejar documentación, papelería y sellos de la Corporación, así como velar por la buena utilización de los mismos.
- b) Manejar cuidadosamente el archivo y recibir la correspondencia de manera responsable y ordenada llevando su registro.
- c) Estar presente en las reuniones ordinarias y extraordinarias que efectúen la Junta de Socios, la Junta Directiva o reuniones generales.
- d) Levantar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Socios y de la Junta Directiva, al mismo tiempo debe encargarse de que las actas lleven la firma de los socios asistentes.
- e) Dar lectura y trámite oportuno de toda correspondencia recibida o enviada por la Corporación.
- f) Mantener los libros de registro, actas, correspondencia actualizados.

CORPORACION JURÍDICA YIRA CASTRO

- g) Convocar oportunamente y por escrito o medio electrónico a los asociados (especificando hora, lugar y fecha) las reuniones de la Junta de Socios y Junta Directiva.
- h) Hacer recomendaciones a los directivos y colaboradores de la Corporación, sobre medidas administrativas y de gestión que puedan redundar en el beneficio de la Corporación y de sus miembros.
- i) Rendir informes de su gestión a la Asamblea y a la Junta Directiva.
- j) Las demás que surjan de las leyes encargadas del control de este estatuto, los presentes estatutos, los reglamentos internos y demás actos que surjan de la CORPORACIÓN JURÍDICA YIR CASTRO-CJYC.

CAPITULO VIII

SANCIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 24o. Está prohibido utilizar LA CORPORACIÓN para fines de índole personal. El reglamento establecerá las conductas así consideradas.

ARTÍCULO 25o. La Asamblea tendrá derecho a retirar de la institución, conforme lo establezca el reglamento, a aquellos miembros que:

- a). Por su acción atenten contra los planes, programas, objetivos y el espíritu de LA CORPORACION.
- b). Observen un comportamiento antiético, mala conducta comprobada, indisciplina reiterada, falta de compañerismo o no colaboración en la solución de los problemas colectivos, conforme a lo establecido en el reglamento.
- c). Cometan faltas graves contra la comunidad o contra LA CORPORACIÓN, conforme a lo previsto en el reglamento.

Para aplicar las sanciones previstas en este artículo, se observarán las causales y procedimientos establecidos en el reglamento, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

CORPORACION JURÍDICA YIRA CASTRO

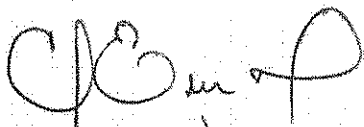
CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26o. LA CORPORACION podrá disolverse en cualquier época por la decisión de las dos terceras partes de sus asociados. Esta determinación deberá ser debatida por lo menos en dos Asambleas, con un intervalo mínimo de un mes, entre cada una de ellas.

ARTÍCULO 27o. Decretada la disolución de LA CORPORACION, se procederá a la liquidación de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 28o. En caso de disolución de LA CORPORACION, el patrimonio de ésta pasará a una entidad de beneficio común o a una similar a LA CORPORACION, que sea sin ánimo de lucro.



CLAUDIA LILIANA IRAZO MALDONADO
Director General



LUZ STELLA FIERRO SANCHEZ
Secretaria Ad-hoc

Bogotá, 8 de Marzo de 2011